



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARANDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE,

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Entendido Acuerdo: Pare a la M.^a Junta
Propios para la Nucleacion conveniente
Estado al Sr. Vice en este Ayuntamiento el estado de la
Poblacion de este dia por el q.^o aparece en la
existencia q.^o quedo en fin de la semana ultima
un mil trescientas sesenta y nueve J. Seri y
medio setecientos tres, y un mil quinientos no-
venta y una C.^a de Arimo, siendo el consumo
de Paraderia porcientos once, quedando existense
la misma cantidad de trigo y un mil trescientos
ochenta C.^a de Arimo con lo demas que contie-
ne. Y Entendido por esta Ciudad Acuerdo
queda en su Inteligencia

Viose un oficio Impreso al Sr. Presidente
Substituto D. Antonio de Venavides supra en
Nunciacion a quatos del actual en que incarto
la Orden del Consejo de Regencia por la qual
se manda q.^o se tenga por punto general
en el Dexecho conculan impuesto sobre el vino
que solo se cobra del q.^o se introduce para
el consumo, pero no quando entra por depo-
sito o se entra con lo demas q.^o contiene

Sobre q.^o el de-
cho al vino na
se cobra quando se
entra por depo-
sito

